

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1461 DE 2007

(18 DE OCTURE DE 2007)

“Por la cual se establece el procedimiento para la inscripción y registro de las Instituciones Especializadas, encargadas de la expedición del Certificado Medico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego”

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 2858 de Julio 27 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, que modifica el artículo 33 del Decreto 2535 de 1993, actualizó y especificó los requisitos que deben cumplirse para la presentación de la solicitud de permiso para tenencia y porte de armas de fuego;

Que el artículo 4º del Decreto 2858 de julio 27 de 2007 que reglamentó la Ley 1119 de 2066, establece que las Instituciones Especializadas que expiden la Certificación de Aptitud Psicofísica para la tenencia y porte de Armas de Fuego, son prestadores de servicios de salud y que dichas instituciones deberán solicitar registro ante el Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Servicios de Salud.

Que el Decreto 2858 de 2007, en el artículo 11 señaló: “*La inscripción en registro de las Instituciones Especializadas a que hace referencia el artículo anterior, se efectuará ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, mediante el diligenciamiento del formulario que para el efecto expida esta última y su aprobación...*”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Quienes pretendan ser inscritos ante la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD, como Instituciones Especializadas

para la expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, deberán presentar el formulario de inscripción debidamente diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos taxativamente señalados en el Decreto 2858 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, adóptese el formato del formulario de inscripción que deberá presentarse por quienes pretendan inscribirse como Instituciones Especializadas. Dicho formulario se encuentra relacionado en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución y que aparece publicado en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

ARTICULO TERCERO.- AUDITORIA DE VERIFICACIÓN. Presentado el formulario de inscripción (Anexo No. 1) junto con la documentación requerida, el funcionario que, designe la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, adelantará la visita a la Institución solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 10°. y 11°. del decreto 2848 de 2007, además de los recursos en equipos y de personal.

PARAGRAFO.- En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 17 del Decreto 2848 de 2007, la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en cualquier momento podrá disponer de visitas de Auditoría y verificación a las Instituciones Especializadas con el fin de ejercer Inspección vigilancia y control de los procedimientos que adelanten para la expedición de la certificación de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

ARTICULO CUARTO.- APROBACION DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS.- una vez recibido el informe que presente el funcionario designado para realizar la visita de auditoria y verificación en donde se emita o no el visto bueno para la inscripción en el registro, La DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a través de la Subdirección de Salud, procederá mediante Resolución motivada a aprobar o negar la inscripción en el registro de instituciones especializadas.

Contra las decisiones emitidas por la Subdirección de Salud, procederán los recursos de la Vía Gubernativa en los términos de del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD procederá a suspender la Inscripción en el Registro a las Instituciones Especializadas, cuando tenga conocimiento por intermedio de cualquiera de las instituciones de control, del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a que están obligadas en virtud del Decreto 2858 de 2007. Dicha suspensión será hasta por un término de seis (6) meses.

Cuando la Institución sea reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos al tenor de lo dispuesto en el citado decreto en especial lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 16, le será cancelada la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO.- VISITAS. Con el fin de obtener una mayor eficiencia en el proceso de inscripción y registro de instituciones especializadas, a quienes se inscriban después del 01 de diciembre de 2007, se les hará la visita a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 2858 de 2007, a partir del mes siguiente al de la radicación del formulario de inscripción, siempre y cuando se haya presentado la documentación completa.

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Teniendo en cuenta que el Decreto 2858 de 2007, entra en vigencia a partir del 01 de diciembre del mismo año, quienes pretendan estar inscritas para dicha fecha deberán presentar a más tardar el formulario de inscripción el 10 de noviembre de 2007, para efectos que sean incluidas dentro del plan de visitas a realizar en el mes de noviembre, siempre y cuando se haya presentado la documentación completa.

ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición y deroga la resolución No. 1450 de octubre 16 de 2007 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C a los, 18 de octubre de 2007

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

General **HECTOR JAIME FANDIÑO RINCON**
Director General de Sanidad Militar

ANEXO No. 1



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD

FORMULARIO DE INSCRIPCION
INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

(PARA EXPEDIR CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO)

INSTITUCIÓN: _____

DIRECCION: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____ NIIT: _____

FAX: _____ E-MAIL _____

PAGINA WEB: _____

PROPIETARIO DE LA INSTITUCION: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE COMERCIAL DE LA INSTITUCION: _____

NOMBRE DEL MEDICO QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO: _____

REGISTRO DEL MEDICO: _____

DOC. DE IDENTIDAD DEL MEDICO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ CELULAR _____

PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN LA ELABORACIÓN DEL
“INFORME DE EVALUACIÓN DE APTITUD PSICOFÍSICA”

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESION	No. DE REGISTRO	C.C. No.	DIRECCION	TELÉFONO

ANEXOS:

1.	Certificado de Existencia y Representación Legal de la Institución	SI	NO
2.	Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud		
3.	Certificación de Equipos de Evaluación		
4.	Certificado SIC de cumplimiento Requisitos ISO/IEC 17024:2003		

Nombre y firma REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

C.C. No. de

Domicilio Principal donde funciona la Institución: Ciudad / Departamento

Teléfono:

Lugar y Fecha de Diligenciamiento DD/ /MM/ AA/

Funcionario Responsable del recibo del Formulario de Inscripción DGSM-SSS:

Nombre/Firma

Fecha de Radicación: DD/ /MM/ /AA/

No. de Radicación:

Vo.Bo.: SUBDIRECTOR DE SALUD DGSM Nombre/Firma